



CÓDIGO ÉTICO DEL TURISMO

1. INTRODUCCIÓN

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española no proporciona una definición de ética como tal sino que deriva a “ético”, entendiendo como tal “conjunto de normas morales que rigen la conducta humana”.

La ética es fundamental en cualquier actividad que el hombre lleve a cabo, y por supuesto en la actividad turista, ya que el turismo es una actividad eminentemente humana, en la que las relaciones interpersonales cobran gran importancia, actividad que trae consigo un encuentro y diálogo entre personas, pueblos y culturas y que afectan a un infinito número de sectores o áreas, influyendo en la vida de una zona o territorio.

El turismo es una actividad presente en todo el mundo, millones de personas viajan a otros países por lo que se puede considerar como uno de los fenómenos sociales más importantes de la segunda mitad del siglo XX. Es importante tener claro que en esta actividad debe primar un comportamiento de respeto al ser humano, respeto a la dignidad y a la integridad de las personas, a la naturaleza, respetando el medio ambiente y los recursos naturales, al patrimonio artístico, arqueológico y cultural.

Si tenemos en cuenta que la educación puede y debe conseguir la transformación de las personas y de las sociedades, ya que no solo debe reflejar lo que ocurre en la sociedad, sino que ha de anticipar a esa misma sociedad las propuestas más avanzadas justas e igualitarias; podemos pensar que son necesarias actividades que lleven a los profesionales y futuros profesionales del turismo a un conocimiento y reflexión sobre el Código Ético del Turismo, para conseguir una educación turística capaz de tener en cuenta todo aquello que beneficie al ser humano, a sus relaciones interpersonales y a su entorno.

Por todo lo anterior, he creído conveniente dar a conocer a mis alumnos y alumnas el siguiente documento que nació con el propósito de promover un Orden Turístico

Mundial **equitativo, responsable y sostenible**, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad.

2. CODIGO ÉTICO MUNDIAL DEL TURISMO

Cuando hablamos de El Código Ético Mundial para el Turismo (CEMT) nos estamos refiriendo a un documento compuesto de diez artículos que fueron aprobados por unanimidad en la reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (OMT), en Santiago de Chile, septiembre/octubre 1999.

En dichos artículos se enuncian los principios que deben guiar el desarrollo del turismo, que han de servir de marco de referencia para los diferentes interesados en el sector del turismo.

El Código Ético Mundial para el Turismo es la culminación de un completo proceso de consulta, cuyo propósito es orientar a todos los agentes interesados en el desarrollo del turismo, los gobiernos centrales y locales, las comunidades autóctonas, el sector turístico y sus profesionales y los visitantes, tanto internacionales como nacionales para que desarrollen un turismo sostenible y responsable. Hace referencia a temas de interés global en todo el mundo, como el comercio justo, la seguridad, el progreso social y los problemas humanitarios

3. ANTECEDENTES

- **Varios documentos, códigos profesionales y declaraciones de la misma naturaleza o de propósito similar publicados a lo largo de los años.**
 - *Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, de 10 de octubre de 1980.*
 - *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.*
 - *Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente.*
 - *Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo.*
- **Resolución de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en Estambul en 1997.** Se pidió la preparación de un código que.....
- **Reunión del Comité, celebrada en Cracovia (Polonia) en octubre de 1998**
A partir del examen de un esbozo y tras algunas reflexiones se elaboró su proyecto.
- **Reunión de La Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en Nueva York en abril de 1999.** Aprobó el concepto del Código y pidió a la OMT que recabara nuevas aportaciones del sector privado, de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones sindicales.
- **Estudios del Consejo Empresarial de la OMT, de las Comisiones Regionales y Reunión del Consejo Ejecutivo.** Cada uno de los órganos formuló observaciones y sugerencias al respecto.
- **Resolución de la Asamblea General de la OMT en Santiago de Chile en septiembre/octubre 1999.** Aprobación del Código Ético Mundial para el Turismo por los Miembros de la Organización Mundial del Turismo, representantes del turismo mundial, delegados de Estados, territorios, empresas, instituciones y organismos.

4. OBJETIVOS.

- Crear un marco de referencia para el desarrollo responsable y sostenible del turismo mundial.
- Minimizar los efectos negativos del turismo en el medio ambiente y en el patrimonio cultural.
- Aumentar al máximo los beneficios para los residentes de los destinos turísticos.
- Proteger el futuro del sector turístico.
- Aumentar su contribución a la prosperidad económica, a la paz y al entendimiento entre todas las naciones del mundo.
- Promover un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad y en un entorno de economía internacional abierta y liberalizada.

5. PRINCIPIOS

El Código comprende **un Preámbulo, nueve artículos** que señalan las "reglas del juego" para los destinos, los gobiernos, los tour operadores, los promotores, los agentes de viajes, los empleados y los propios viajeros. El **décimo** se refiere a la solución de litigios y es el que, por primera vez, dota de un mecanismo relativo a la aplicación de los principios del código.

- ARTÍCULO 1.

Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuo entre hombres y sociedades.

Se recogen derechos y deberes referidos tanto a las comunidades receptoras como a los turistas o visitantes.

Comunidades receptoras.

- Derecho al respeto de sus creencias religiosas, filosóficas y morales; prestando atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales, así como a sus leyes.
- Deber de aprender, conocer y respetar a los turistas visitantes, informándose sobre su forma de vida, sus gustos y sus expectativas.
- Deber de asegurar la protección de los visitantes y de sus bienes.

Turistas.

- Derecho a un recibimiento hospitalario por parte de las comunidades receptoras y sobre todo por los profesionales del sector.
- Derecho a recibir la información, la prevención y la protección que necesiten.
- Evitarán todo acto criminal o considerado delictivo por las leyes del país que visiten.
- Se abstendrán de cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades y especies protegidas.
- Deberán recabar información, sobre las características del país a visitar, conocimiento de los riesgos de salud y seguridad, tomando las medidas que minimicen dichos riesgos.

- ARTÍCULO 2.

El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo.

El turismo se convierte en un instrumento de:

- Desarrollo personal, que nos lleva al conocimiento de las diferencias entre pueblos y culturas, cobrando especial importancia la tolerancia mutua y el fomento de la igualdad.
- Desarrollo colectivo, ya que en las actividades turísticas se han de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y mediante la cooperación internacional acabar con la explotación de los seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, sobre todo la que afecta a los niños y niñas.

- ARTÍCULO 3

El turismo, factor de desarrollo sostenible.

Resaltar, el deber de todos los agentes de desarrollo del turismo, de favorecer e incentivar toda clase de medidas que lleven a un turismo sostenible, como única forma de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales:

- Ahorrando recursos naturales escasos y valiosos como el agua y energía.
- Evitando en lo posible la producción de desechos.
- Equilibrando la frecuencia, mediante la distribución en el tiempo y en el espacio los movimientos de turistas visitantes.
- Desarrollando un turismo de naturaleza y ecoturismo que respete el patrimonio cultural, la población y que ajuste la ocupación a la capacidad de los lugares turísticos.

- ARTÍCULO 4.

El turismo, factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad.

El patrimonio artístico, arqueológico y cultural, pertenece a la humanidad, pero es de vital importancia el respeto de dicho patrimonio, por lo que se llevarán a cabo actividades turísticas que lo protejan para disfrute nuestro y de las generaciones futuras.

Se concederá especial atención a la protección y a la rehabilitación de los monumentos; la mejora y enriquecimiento de los museos así como los lugares de interés histórico o arqueológico, mediante la utilización de los recursos procedentes de su frecuentación y utilización.

- ARTÍCULO 5.

El turismo, actividad beneficiosa para los países y las comunidades de destino.

Las políticas turísticas han de contribuir a mejorar el nivel de vida de las regiones visitadas; mediante una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales.

En igualdad de competencia se dará prioridad a la contratación del personal local.

Los inversores en materia turística, llevarán a cabo estudios de impacto que sus proyectos pueden producir en el entorno y en los medios naturales.

- **ARTÍCULO 6.**

Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico.

a. Obligaciones de los agentes profesionales:

- Facilitar una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino, condiciones de viaje, recepción y estancia.
- Velar por la seguridad, prevención de accidentes, protección sanitaria e higiene alimentaria.
- Indemnizar, en el caso que fuera necesario por incumplimiento de contrato.
- Cooperar con las autoridades públicas.
- Contribuirán al pleno desarrollo cultural y espiritual de los turistas y permitirán el ejercicio de sus prácticas religiosas durante los desplazamientos
- No se facilitará bajo ningún concepto el turismo sexual.

b. Obligaciones autoridades Públicas:

- Velar por el establecimiento de mecanismos necesarios para la repatriación de los turistas en caso de incumplimiento de las empresas organizadoras.
- Informar, en caso de crisis, de las condiciones difíciles, o incluso de los peligros con los que puedan encontrarse.
- Formular recomendaciones que guarden estricta proporción con la gravedad de las situaciones reales; limitándose a las zonas geográficas donde se haya comprobado la situación de inseguridad.

- **ARTÍCULO 7.**

Derecho al turismo

Turismo como un derecho de todos los habitantes de nuestro planeta. Derecho que permitirá el acceso de la mayoría de los ciudadanos, al ocio, a los viajes y a las vacaciones.

Se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes, de las personas mayores y personas con alguna discapacidad.

Se desarrollará el turismo social, que permitirá el acceso de la mayoría de los ciudadanos al ocio, a los viajes y a las vacaciones.

- **ARTÍCULO 8.**

Libertad de desplazamientos turísticos.

Los turistas circularán con libertad por el interior de los países visitados, así como pasar de un Estado a otro, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con arreglo al derecho internacional y a las leyes nacionales.

En cuanto a la confidencialidad de los datos personales, los turistas gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos del país visitante.

Las formalidades relacionadas con el paso de aduanas y con la sanidad facilitarán al máximo la libertad de los viajes y el acceso de la mayoría de las personas al turismo internacional.

- **ARTICULO 9.**

Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico.

a. Derechos de los trabajadores:

- Garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico.
- Adquirir una formación inicial y continuada adecuada.
- Protección social suficiente, de acuerdo con su estatuto particular.

b. Derechos y deberes de los empresarios:

- Derecho a ejercer la actividad profesional en el ámbito turístico, de acuerdo con la legislación vigente.
- Derecho a la expansión del sector turístico Mundial.
- Libertad y reconocimiento de inversión y cooperación comercial.
- No abuso de la posición dominante, sino que han de procurar la solidaridad en el desarrollo y el dinamismo en los intercambios internacionales.
- Evitar imponer modelos culturales y sociales de forma artificial en las comunidades receptoras.
- Comprometerse con el desarrollo local, contribuyendo al desarrollo de un turismo sostenible y a una repartición equitativa de los beneficios de su crecimiento.

- **ARTICULO 10.**

Una vez redactados y dados a conocer los artículos anteriores, La Organización Mundial del Turismo, considera de gran importancia:

- Que los agentes del desarrollo turístico reconozcan el papel de los organismos internacionales, y de las organizaciones no gubernamentales competentes en la promoción y desarrollo turístico, en la protección de los derechos humanos y del medio ambiente.

- El desarrollo de criterios y parámetros para su aplicación, llevado a cabo mediante la colaboración de distintas personalidades e instituciones.
- La creación de un Comité Mundial de Ética del Turismo, compuesto por doce personalidades independientes de los gobiernos elegidos en función de su competencia en el ámbito del turismo, encargado de la interpretación y aplicación del Código con fines de conciliación, en el caso de que existan litigios.

..

6. CONCLUSION.

Si tenemos en cuenta que gracias al desarrollo de los medios de transporte en las últimas décadas, el turismo internacional ha pasado de desplazar 25 a casi 700 millones de viajeros al año, y a lugares cada vez más distantes, entenderemos el impacto, económico, medioambiental y sociocultural que este fenómeno ha generado, Impacto que a veces puede llevar a una confrontación social debido a que los intereses de los distintos sectores sociales no son los mismos, lo que puede dar lugar a posiciones opuestas, que necesitaran ser resueltas de una forma conciliadora que nos lleve al desarrollo de un turismo responsable y beneficioso para las personas y los lugares.

De ahí la importancia de conocer y respetar dicho Código, mucho más si tenemos en cuenta que las resoluciones de la Organización Mundial del Turismo no son vinculantes, solo actúan como medida de presión a los gobiernos y a los sectores implicados a introducirlo en sus leyes, normas y prácticas profesionales y así el turismo se convierta en una actividad al servicio de la paz, la amistad y comprensión entre los pueblos.

Para finalizar hemos de destacar el hecho de que la empresa Paradores de Turismo ha sido la primera empresa del sector turístico español en desarrollar un Código Ético de aplicación a nivel interno y externo.

Entre otros asuntos, el código ético se adentra en aspectos como el acoso sexual o moral, la corrupción, la prevención de los riesgos laborales, los estándares de excelencia, el **compromiso de no realizar publicidad ilícita**, el comportamiento ético de los proveedores, la transparencia en la adjudicación de obras y servicios y la sostenibilidad

Según el presidente de Paradores, Antoni Costa, este documento "es un reflejo de los valores corporativos y de los principios que han de orientar la conducta de todas las personas que componen la empresa, con el fin de garantizar un comportamiento ético y responsable" (Madrid Europa Press, 2008).

BIBLIOGRAFIA

- **Ficapal, J y López, E:** Turismo y ética, otro mundo es posible. ESADE
www.tsi.url.edu

- **CÓDIGO ÉTICO MUNDIAL PARA EL TURISMO:** Resolución de la Asamblea General de la OMT en Santiago, adoptado por la resolución A/RES/406(XIII) de la decimotercera Asamblea General de la OMT (Santiago de Chile, 27 de diciembre- 1 de octubre de 1999)
- **Savater, F (2000):** Ética para Amador. Editorial Ariel. ISBN: 84-344-1198-9. Barcelona.
- *www.turismo-sostenible.org/docs.php?did*
- *www.turisos.net/etico/codee.pdf*
- *www.world-tourism.org/code.../Codigo%20Etico%20Espl.pdf*
- *www.parador.es*